



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2016 - 2018



**EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL
AÑO 2018**

Antecedentes.

El artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tabasco, otorgaron al Ayuntamiento, entre otras facultades especiales, la de proponer iniciativa, con respecto a su Ley de Ingresos; la Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado; los ingresos que establezcan las leyes fiscales.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, así como al artículo y 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, me permito someter, por su digno conducto, ante el Congreso del Estado la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata para el Ejercicio Fiscal de 2018. A continuación se expresan los motivos que sustentan esta Iniciativa, en adición a lo manifestado en los Criterios del Plan de Desarrollo Municipal de Emiliano Zapata.

Estos cambios legislativos reconocen a los gobiernos municipales a quienes les asiste la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes atienden directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento, asimismo se fortalece la hacienda pública municipal.

①
[Handwritten signatures and initials on the right margin]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2016 - 2018



Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

I. Las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso del Estado, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora, así como las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles.

II. Las participaciones federales que sean cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; y

III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Que para tal efecto, el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que el Congreso del Estado aprobará las Leyes de Ingresos de los municipios, así mismo, revisará y fiscalizará las cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos sobre la base de sus ingresos disponibles, y en las reglas establecidas en las Leyes Municipales respectivas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley.

En el artículo 65 fracción VI señala que para la aprobación de la Ley de ingresos de los Ayuntamientos, se deberán enviar los sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura Local, directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año.

La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco en su artículo 1 señala que los impuestos, contribuciones especiales, derechos, aprovechamientos, participaciones, para fines específicos que deba percibir el Municipio, se regularán por esta ley y por las leyes de ingresos respectivas. En todo lo no previsto por las mismas, se atenderá, en lo conducente las leyes fiscales, estatales y federales, la jurisprudencia en materia fiscal y el Derecho Común.

①
~~MP~~
MP
MP
MP
MP
MP
MP
MP
MP



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2016 - 2018



Este proyecto de Ley, al igual que las precedentes, homologa la estructura de su contenido con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Si por cualquier circunstancia el Congreso del Estado no aprobara la Ley de Ingresos respectiva, se tendrá como ley de ingresos aprobada para ese determinado ejercicio fiscal, la ley de ingresos que se hubiere aprobado para el ejercicio fiscal inmediato anterior

EXPOSICION DE MOTIVOS

La prestación de los servicios públicos y las demandas ciudadanas de la población del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, se ha llevado a cabo en cumplimiento con los principios de equilibrio de ingreso público-gasto, y dentro de los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que son mandatados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo entonces que el ejercicio del gasto público en la presente administración ha sido racionalizado; sin embargo, el crecimiento de la población en zonas urbanas y rural de nuestro Municipio representan el a su vez el compromiso de prestar más servicios, y ampliar eficientemente las respuestas a las demandas ciudadanas.

En atención a los requerimientos antes señalados, se ha elaborado la propuesta que hoy se somete a consideración de ese Honorable Congreso del Estado, en la que han sido consideradas los siguientes apartados:

a) Política de los Ingresos

La revisión de la propuesta de las fuentes de ingresos y las tarifas que serán aplicables, y que sustentarán la base indispensable para hacer frente a la recaudación del ingreso necesario para sufragar el gasto público, así como la estimación del presupuesto de ingresos que para ello deberá ejercerse durante el año fiscal de 2018, ha sido necesario un análisis del contexto económico de nuestro País, así como la observancia de las condiciones en que se desarrolla la economía municipal en el ámbito estatal y nacional, para que a partir de ello, se establezca la proyección de los ingresos, teniendo como sustento de métrica y parámetros, los pre-criterios de Política Económica 2018 dictados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal; así como el ingreso recaudado por este municipio en el ejercicio 2017.

El Gobierno del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, como lo señala el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 tiene;

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a circled '1', a crossed-out mark, and the word 'MPRO' written vertically.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2016 - 2018



“con la finalidad de lograr el bienestar de la población, la administración pública municipal debe manejar de manera honesta, eficiente, eficaz, económica, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas los recursos de todo tipo que le son asignados y aquellos que le corresponden por concepto de cobros y recaudaciones. Por lo anterior es importante un buen desempeño tanto de gestión para atracción de recursos externos al municipio como de las estrategias para lograr una mayor recaudación de ingresos por derechos o servicios ofrecidos. Con estos ingresos totales se debe lograr una eficiente distribución en el gasto de tal manera que se logre un equilibrio financiero entre ellos”.

“Adicionalmente, la austeridad republicana es la transparencia para ejercer los recursos públicos dentro de un modelo de gobierno donde la correcta canalización del gasto público municipal se debe instrumentar para lograr los objetivos del desarrollo. Es la mejor herramienta con que cuenta el Ayuntamiento para satisfacer las demandas básicas de la población, equilibrar el desarrollo urbano y rural y fomentar la producción de ciertos bienes y servicios socialmente indispensables. Se trata de lograr el aprovechamiento óptimo de los recursos para que en realidad se conviertan en la herramienta más eficaz del gobierno para lograr sus objetivos. Ubicando en su real dimensión la alarmante pobreza que existe en el municipio con sus consecuencias económicas y sociales, habrán de sumarse recursos a las inversiones dedicadas a atender, en primer lugar, las demandas de servicios para el entorno familiar, en particular la seguridad pública; en segundo lugar la de generación de empleos, la producción primaria y las necesidades expresadas por los grupos sociales organizados; y, en tercer lugar, dar respuesta a la necesidad de dotar de los servicios básicos que demanda la población y el crecimiento de las comunidades urbanas y rurales del municipio”.

La presente iniciativa de ley, está estructurada conforme a las normas y Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), utilizándose un sistema financiero gubernamental para la contabilización de las transacciones de ingresos que capture el Municipio de Emiliano Zapata en el ejercicio fiscal de 2018, en la cual estarán registradas de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestales de:

- I.- De los Impuestos;
- II.- De los Derechos;
- III.- De los Productos de Tipo Corriente;
- IV.- De los Aprovechamientos de Tipo Corriente;
- V.- De las Participaciones y Aportaciones Federales;
- VI.- Convenios.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a circled 'A', a signature, the word 'MAPAS', and other illegible marks.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2016 - 2018



De igual forma la Iniciativa propone la facultad para que el Presidente Municipal otorgue Facilidades Administrativas, así como apoyo y Estímulos Fiscales en el pago del Impuesto Predial.

El esquema normativo propuesto responde al escenario impositivo que puede recaudar el municipio, atendiendo a la competencia que le asiste por disposición Constitucional, y en virtud de la pertenencia al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco determina el principio de orientación y destino del gasto, por lo que se considera justificado a través de este capítulo, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

Se presenta la memoria de cálculo del pronóstico de los rubros de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley que se propone en la presente Iniciativa.

I.- Impuestos

Los impuestos son las contribuciones establecidas en Ley que deben de pagar las personas físicas y morales, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Para efectuar la estimación de los ingresos sobre el rubro de Impuestos se consideraron los elementos siguientes:

- Serie histórica de los ingresos estimados del ejercicio 2014 al 2017.
- Pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal de 2017.
- Inflación estimada para el ejercicio fiscal 2018

A efecto de lograr mejores resultados en la recaudación de impuestos se continuara realizando programas de fiscalización, vigilancia, depuración de padrones e invitaciones

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a circled '1', '7', '1000', and various illegible signatures.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2016 - 2018



de obligaciones a contribuyentes omisos y morosos en los impuestos municipales, así como líneas de acción que coadyuve a la recaudación de esta contribución fiscal como:

- Implementar módulos de recaudación y atención para los contribuyentes en los diferentes centros integradores.
- Organizar brigadas para invitar y motivar a los contribuyentes a que cumplan con sus obligaciones. Capacitar al personal para proporcionar un servicio de calidad a los contribuyentes.
- Establecer los mecanismos de control, seguimiento y cobro de todos los servicios del municipio que permitan una gestión administrativa de recaudación oportuna y de calidad.

Para la determinación del cobro por concepto de Impuesto Predial y el Impuesto por traslado de dominio de bienes inmuebles, se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

II.- Derechos

Las cuotas establecidas para los ingresos por Derechos que corresponden a prestaciones de servicios y funciones públicas que por ley tiene la obligación la administración municipal de proporcionar; se justifica el cobro de cada uno de los conceptos que en la iniciativa se propone; para el cálculo se consideró el estimado propuesto en la iniciativa del ejercicio 2017, considerando un incremento en el número de servicios que las diversas áreas de la administración proporcionan. Así como también la inflación estimada para el ejercicio 2018.

Para el cobro de los ingresos por los diversos conceptos de Derechos están sujetos a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

①
~~24~~
24
J
J
/

OTRO

J

J
S
X



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2016 - 2018



III.- Productos.

En virtud de que la política de fijación de cuotas por concepto de productos se orienta principalmente a mantener el valor real de las mismas, para realizar el pronóstico de los ingresos respectivos se aplicó únicamente el factor de la inflación esperada para el próximo ejercicio fiscal, con base a la estimación del cierre del ejercicio 2017.

IV.- Aprovechamientos.

Las cuotas de los aprovechamientos se sustentan principalmente en su actualización, la prestación de servicios relacionados con los aprovechamientos, se vinculan con actividades productivas y el crecimiento económico. Por ello, en el pronóstico de los ingresos por este concepto se consideró como base la Iniciativa de Ley del ejercicio 2017, aplicándose el factor de la inflación esperada para el próximo ejercicio fiscal.

V.- Participaciones y Aportaciones.

Los ingresos de las participaciones federales y Aportaciones del Ramo 33, se sujetaran a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2018 y los montos serán determinados de acuerdo a los lineamientos de los ordenamientos de la Leyes de Coordinación Fiscal Federal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

VI.- Convenios

La determinación de los ingresos por Convenios Estales, Federales y Subsidios se integra cuando se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

El monto total de los ingresos municipales estimados a recibir en el ejercicio fiscal 2018, ascienden a 287 millones 375 mil 648 pesos con 05 centavos, mismos que se detallan en el artículo 1 de la presente ley.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a circled '1', 'MARCO', and several illegible signatures.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2016 - 2018



b) Montos por rubro de ingresos a mayor, de los últimos cuatro ejercicios fiscales.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36, fracción I, inciso b) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos de los ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales.

Ingresos a mayor 2014-2017

(En Pesos)

CONCEPTO	Ingresos Estimada Ejercicios			
	2014	2015	2016	2017
Ingresos de Gestión				
Impuestos	3,638,770.00	4,641,299.00	2,938,324.97	3,778,550.63
Derechos	3,254,888.56	4,573,876.00	8,185,534.71	7,177,935.00
Productos	1,169,500.00	263,444.00	1,029,655.37	742,781.64
Aprovechamientos	547,877.60	1,345,112.00	1,054,642.72	641,492.44
Subtotal	8,611,036.16	10,823,731.00	13,208,157.77	12,340,759.71
Participaciones Federales	151,131,306.00	156,119,116.00	160,902,764.00	193,609,616.50
Aportaciones Federales	23,500,000.00	29,205,247.72	30,574,282.00	34,750,302.52
Convenios Fed. y Estatales	50,283,507.28	63,270,121.49	21,160,262.16	25,919,483.74

Total de Ingresos \$ 233,525,849.44 259,418,216.21 225,845,465.93 266,620,162.47

c) Estimación de los rubros de ingresos a mayor, para los siguientes tres ejercicios fiscales.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36, fracción I, inciso c) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los ingresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes tres ejercicios fiscales a mayor.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2016 - 2018



Proyección de Ingresos a mayor 2018-2021
(En pesos)

CONCEPTO	Ejercicios			
	2018	2019	2020	2021
Ingresos de Gestión:				
Impuestos	5,497,098.79	5,607,040.77	5,719,181.58	5,833,565.21
Derechos	7,193,927.59	7,337,806.14	7,484,562.26	7,634,253.51
Productos	927,025.87	945,566.39	964,477.72	983,767.27
Aprovechamientos	1,040,767.86	1,061,583.22	1,082,814.88	1,104,471.18
Subtotal	14,658,820.11	14,951,996.51	15,251,036.44	15,556,057.17
Participaciones Federales	203,696,699.02	207,770,633.00	211,926,045.66	216,164,566.57
Aportaciones Federales	35,400,897.69	36,108,915.64	36,831,093.96	37,567,715.84
Convenios Fed. y Estatales	33,619,231.23	34,291,615.15	34,977,448.17	35,676,997.14
Totales \$	287,375,648.05	293,123,161.01	298,985,624.23	304,965,336.72

d) Propuesta de endeudamiento neto para el año que se presupuesta y las estimaciones para los tres ejercicios fiscales.

El Municipio de Emiliano Zapata no contempla deuda pública alguna para el año que se proyecta y los subsecuentes.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de ese H. Congreso del Estado la siguiente Iniciativa de:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2016 - 2018



**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO;
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018**

Artículo 1.- Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, el Municipio de Emiliano Zapata, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018		
	Total	287,375,648.05
1	Impuestos	5,497,098.79
1.1	Impuestos sobre los ingresos	0.00
1.2	Impuestos sobre el patrimonio	4,664,643.79
1.2.2	Predial	4,664,643.79
1.2.2.1	Urbano	2,945,890.89
1.2.2.2	Rustico	304,632.81
1.2.2.3	Rezago Urbano	1,238,337.70
1.2.2.4	Rezago Rustico	175,782.39
1.3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	747,706.90
1.3.1	Traslado de dominio	747,706.90
1.4	Impuestos al comercio exterior	0.00
1.5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
1.6	Impuestos Ecológicos	0.00
1.7	Accesorios	84,748.09
1.7.1	Recargos del Impuesto sobre el patrimonio	84,748.09
1.8	Otros Impuestos	0.00
1.9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
2	Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
2.2	Cuotas para el Seguro Social	0.00
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00
	Accesorios	0.00
3	Contribuciones de mejoras	0.00
3.1	Contribución de mejoras por obras públicas	0.00

①

7
MRO
S



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2016 - 2018



3.9	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
4	Derechos	7,193,927.59
4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0.00
4.2	Derechos a los hidrocarburos	0.00
4.3	Derechos por prestación de servicios	1,542,301.81
4.3.18	Licencias y Permisos de construcción	142,889.23
4.3.19	De las Licencias y de los permisos para fraccionamientos, condominios y lotificaciones, relotificaciones, divisiones y subdivisiones.	44,092.69
4.3.20	De la Propiedad Municipal	76,069.49
4.3.21	De los servicios municipales de obras	140,448.27
4.3.22	De la Expedición de títulos de terrenos municipales	232,504.54
4.3.23	Servicios, registros e inscripciones	906,297.59
4.4	Otros Derechos	5,651,625.78
4.4.5	Agua potable, drenaje y alcantarillado	11,596.77
4.4.6	cuotas (cendi)	133,605.39
4.4.7	derecho de andén (central camionera)	1,130,391.21
4.4.8	derecho de piso	526,641.87
4.4.9	Cuotas por talleres impartidos (Dif y Decur)	509.36
4.4.10	cuotas (alberca publica)	123,672.85
4.4.11	cuotas (gimnasios)	222,911.55
4.4.13	derechos de piso feria	157,392.55
4.4.15	anuencias por eventos públicos	1,111,102.24
4.4.16	constancia de registro público municipal	50,608.57
4.4.17	por servicios catastrales	155,849.58
4.4.18	servicio de matanza y carnicería	33,903.07
4.4.19	ocupación de la vía pública mediante el uso de suelo	1,273.40
4.4.21	Por servicios municipales	546,069.50
4.4.22	Por servicios de salud	44,660.77
4.4.27	Otros ingresos	906,608.16
4.4.28	Licencias de funcionamiento	494,828.92
4.5	Accesorios	0.00
4.9	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
5	Productos	927,025.87
5.1	Productos de tipo corriente	600,500.00
5.1.2	Productos Financieros	600,500.00

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature and the word 'MORO' written vertically.]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2016 - 2018



5.2	Productos de capital	326,525.87
5.2.1	Arrendamientos de Bienes Inmuebles	326,525.87
5.9	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
6	Aprovechamientos	1,040,767.86
6.1	Aprovechamientos de tipo corriente	1,040,767.86
6.1.2	Multas	523,068.34
6.1.3	Indemnizaciones	75,331.24
6.1.4	Reintegros	101,221.50
6.1.9	Otros aprovechamientos	341,146.77
6.2	Aprovechamientos de capital	0.00
6.9	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00
7.1	Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0.00
7.2	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0.00
7.3	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0.00
8	Participaciones y Aportaciones	272,716,827.94
8.1	Participaciones	203,696,699.02
8.1.7	Fondo General de Participaciones	197,696,699.02
8.1.8	Resarcimiento de contribuciones ISR	6,000,000.00
8.2	Aportaciones	35,400,897.69
8.2.3	Fondo Para la Infraestructura Social (FIII)	15,402,857.82
8.2.4	Fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (Fortamun) (Fondo IV)	16,941,873.87
8.2.5	Fondo de infraestructura social para las entidades (FISE)	3,056,166.00
8.3	Convenios	33,619,231.23
8.3.13	Convenios Estado-Municipio	1,421,618.73
8.3.13.1	Dignificación Penitenciaria	0.00
8.3.13.2	Coordinación para la transparencia de la prestación del servicio público de tránsito	1,421,618.73
8.3.14	Convenios Federales	32,197,612.50
8.3.14.07	Ramo 23. Programas Regionales	23,000,000.00
8.3.14.15	Ramo 9.Capufe	8,476,392.62
8.3.14.17	Ramo 23.Fortalecimiento Financiero para la Inversión	0.00
8.3.14.20	Ramo 23.Fondo de Cultura	0.00

MARCO

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2016 - 2018



8.3.14.26	Ramo 23.Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	721,219.89
8.3.14.28	Ramo 20. Pensión para Adultos Mayores	0.00
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00
9.1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
9.2	Transferencias al Resto del Sector Público	0.00
9.3	Subsidios y Subvenciones	0.00
9.4	Ayudas sociales	0.00
9.5	Pensiones y Jubilaciones	0.00
9.6	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00
0	Ingresos derivados de Financiamientos	0.00
0.1	Endeudamiento interno	0.00
0.2	Endeudamiento externo	0.00

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a circled '1', a signature, and the word 'MPCO' written vertically.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2016 - 2018



Artículo 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, derechos y disposiciones aplicables.

Artículo 3.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Quando el resultado de la operación para el cálculo de actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al Fisco Municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 5.- En los casos de prórroga o plazo para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 0.70% de acuerdo a la ley de la materia.

Artículo 6.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del treinta por ciento.

Artículo 7.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por las autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a circled 'A', the name 'MARCO', and several illegible signatures.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2016 - 2018



municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal en que, en su caso, sean parte.

Artículo 8.- en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 9.- Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 10.- Atendiendo lo dispuesto en los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2018, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho. El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

(T)

~~Handwritten signature~~

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

W.P.F.O.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2016 - 2018



De la Información y Transparencia Fiscal

Artículo 12.- La dirección de finanzas municipal publicara en su página de Internet de forma trimestral la información de los ingresos recibidos por cualquier concepto, indicando el destino de cada uno de ellos. Asimismo deberá entregar al Órgano Superior de Fiscalización en periodos trimestrales, la información de sus Ingresos Estimados y Recaudados.

Artículo 13.- Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2018, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:

- a. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- b. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- c. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y Fiscalización.
- d. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil diecisiete, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Cabildo del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial y otras contribuciones.

①

 MARCO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2016 - 2018



ARTÍCULO OCTAVO.- Dela misma forma manifestamos que el Municipio de Emiliano Zapata firmara el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Predial y Sobre Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles, cabe aclarar que el Municipios Seguirá Implementando Estrategias mediante Incentivos Fiscales para el 2018 para Incrementar el pago del Impuesto Predial, claro está que gobierno estatal y municipal tomaran las medidas necesarias para respetar los términos de dicho convenio.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A LOS DIESINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIESISIETE.

PROFESORA MANUELA DEL PILAR RIOS LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. NAIM HAZOURI ZURITA
SINDICO DE HACIENDA

C. MARITONA SÁNCHEZ PÉREZ
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

MARO

MVZ. AUDOMARO JESÚS LASTRA GARCÍA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

PROFRA. LIDIA DEL CARMEN PÉREZ LÓPEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

TEC. CARLOS ALBERTO PASCUAL PÉREZ JASSO
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

LIC. CYNTHIA DEL CARMEN SEGURA DÍAZ
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2016 - 2018



PROFR. JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

PROFRA. NOEMI DOPORTO HERNÁNDEZ
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

LIC. CARLOS MANUEL DÍAZ YAÑEZ
DECIMO REGIDOR PROPIETARIO

PROFR. ALBERTO ZETINA SÁNCHEZ
DECIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

DRA. CELIA MÉNDEZ GARCÍA
DECIMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

MVZ. ALFONSO ANTONIO DÍAZ CABRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO